



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL.

Resolución Nº

0048

Expediente Nº

0189/99.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

11 MAR 1999

**VISTO:**

El acuerdo alcanzado en la Comisión de Paritarias Particulares del Sector No Docente de esta Universidad, relacionado con el permiso gremial y franquicia horaria para los miembros de Comisión Directiva de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Catamarca - Fray Mamerto Esquiú (A.P.U.N.Ca.), Delegados Gremiales, Integrantes de Comisiones Ad-hoc e Integrantes de Comisiones Internas del Gremio, y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Asociación se encuentra debidamente inscripta en el registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores, según Resolución Nº 417/84 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

Que por Ley 23.328 del Congreso de la Nación se aprobó el Convenio sobre la Protección de Derechos de Sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 151/78 - O.I.T.);

Que se encuentra en vigencia la Convención Colectiva de Trabajo en las Universidades Nacionales para el Personal No Docente, y

Que es en este ámbito donde se acuerda el régimen laboral del Personal No Docente.

Que el criterio generalizado en las Universidades Nacionales, ha sido conceder permiso gremial con goce de haberes a los miembros de Comisión Directiva y Delegados Gremiales; y conceder franquicias horarias a los integrantes de comisiones ad-hoc y comisiones internas, con goce de haberes, para no perjudicar la escasa capacidad económica de Asociaciones Gremiales con bajo número de afiliados y por ende con escasos ingresos mensuales.



Que dicho criterio es compartido por esta Casa de Estudios Superiores, entendiéndose que así se contribuye a un mejor funcionamiento de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Catamarca, en su ámbito específico.

Que el tema fue tratado y acordado en la Comisión de Paritarias Particulares de esta Universidad en la reunión de fecha 21-DIC-98.

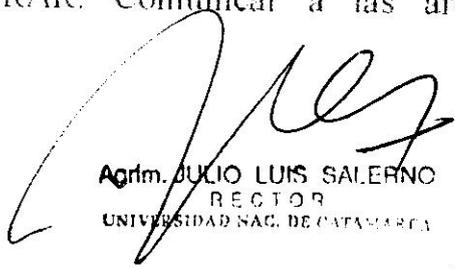
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

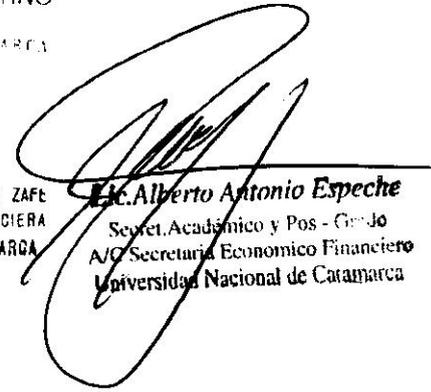
**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Permiso Gremial y Franquicias Horarias, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
I	
R	
C	
A	

  
**Agr. JULIO LUIS SALERNO**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

**C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE**  
 SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA  
 UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

  
**Lic. Alberto Antonio Espeche**  
 Secret. Académico y Pos - Grado  
 A/C Secretaria Económico Financiero  
 Universidad Nacional de Catamarca



Universidad Nacional de Catamarca

0048

Resolución N°

Expediente N°

0189/99.-

Delegados Gremiales, tienen el derecho a hacer uso de permiso gremial, hasta 15 horas semanales.-

ARTICULO 7°.- Los integrantes de las Comisiones Ad-hoc y Comisiones Internas, de la Asociación, tienen el derecho a hacer uso de franquicias horarias, hasta 20 horas semanales.-

ARTICULO 8°.- La Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Catamarca -Fray Mamerto Esquiú (A.P.U.N.Ca.) deberá comunicar a la autoridad competente, la nómina de los Agentes No Docentes encuadrados en el presente reglamento, detallando el tiempo de permiso gremial o franquicias horarias que hará uso, como así también el plazo de su designación.

ARTICULO 9°.- Los representantes gremiales que se encuentren haciendo uso de Permiso Gremial o Franquicias Horaria se considerarán con real cumplimiento de prestación de servicio.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

*[Handwritten signature]*

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE  
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*  
Luisberto Antonio Espeche  
Secret. Académico y Pos - Grado  
A/C Secretaria Economico Financiero  
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTACIÓN DEL PERMISO GREMIAL Y FRANQUICIA HORARIA**

- ARTICULO 1º.-** Los miembros de la Comisión Directiva y Delegados Gremiales, representantes de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Catamarca -Fray Mamerto Esquiú (A.P.U.N.Ca.); que se encuentra debidamente inscripta según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 417 84 de fecha 03-AGO-84, con Inscripción Gremial N° 1214 84, tienen el derecho a hacer uso de Permiso Gremial con goce de haberes por el tiempo que dure su mandato, para desarrollar gestión gremial.
- ARTICULO 2º.-** Los integrantes de Comisiones Ad-hoc y Comisiones Internas, nombrados por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Catamarca -Fray Mamerto Esquiú (A.P.U.N.Ca.), tienen derecho a hacer uso de Franquicias Horarias con goce de haberes para desarrollar las gestiones inherentes a sus funciones.-
- ARTICULO 3º.-** Los permisos gremiales y las franquicias horarias no interferirán en la normal percepción de los haberes y adicionales correspondientes de los No Docentes que estén en uso de su beneficio, siempre que no fueran retribuidos por la entidad gremial.-
- ARTICULO 4º.-** Se establece que por razones de servicio urgente, la autoridad competente podrá requerir el cumplimiento de las funciones del representante gremial.-
- ARTICULO 5º.-** El Secretario General, el Secretario Gremial y Secretario de Hacienda y Finanzas, tienen el derecho de hacer uso de permiso gremial con dedicación completa.-
- ARTICULO 6º.-** El Secretario Adjunto; el Secretario de Acción Social, Turismo y Deportes; el Secretario de Actas, Prensa y Difusión; los Vocales Titulares y los